



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
 DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

MAT. : AUTORIZA CANCELAR BONO DE ESCOLARIDAD.

DECRETO ALCALDICIO N° 3.324.-

MONTE PATRIA, 13 DE MARZO DE 2017.

VISTOS:

Constitución Política de la República.

El D.F.L. N° 1/19.704, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.

El Decreto Alcaldicio N°14.306 de fecha 14 de Diciembre de 2015, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016.

El Art. 13° y 14°, de la Ley N°20.883, publicada en el Diario Oficial de fecha 02 de Diciembre de 2015.

Los Certificados de Matricula adjuntos, y
 En uso de las facultades inherentes a mi cargo

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, la cancelación del Bono de Escolaridad según lo dispuesto en el Artículo 13° y 14°, de la Ley N°20.883, de fecha 02/12/2015, ascendiente a la suma de \$66.448.- (Sesenta y seis mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), por cada causante del beneficio, el que se cancelará en dos cuotas, la primera en Marzo de 2017 y la segunda en Junio de 2017, al Sr. **SANDRO JOFRE MARIN**, Grado 15°, Planta Auxiliar, por sus causantes que se indican:

Nombre	Valor Bono	1° Cuota Marzo	2° Cuota Junio
Anita Jofre Cortes	\$66.448	\$33.224	\$33.224
Tabita Jofre Cortes	\$66.448	\$ 33.224	\$33.224

2.- CANCELESE, al funcionario antes individualizado, una bonificación adicional al Bono de Escolaridad de \$28.070.- (Veintiocho mil, setenta pesos), por **cada hijo** que cause este derecho.

3.- IMPÚTESE, los gastos a las partidas 215.21.01.005.002 "Bono de Escolaridad" y 215.21.01.005.004 "Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad", del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
 Robinson Lallerte Cortés

RALC/BBR/IFJ/cyc.

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Unidad Recursos Humanos